



**AFECTA AL PERSONAL LABORAL NO PERTENECIENTE
A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio



**2 NUEVOS PERMISOS RETRIBUIDOS POR CUIDADOS
ZAINZKEKO ORDAINDUTAKO 2 BAIMEN BERRIAK**

ART. 37.3 ET ART.
37.9 ET



5 DÍAS



• **POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN PARA CUIDADO DE FAMILIAR**

Permiso remunerado de 5 días (frente a los 2 de la legislación anterior) por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise, reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.



4 DÍAS



• **AL AÑO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR**

Derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor, cuando sea necesario por motivos familiares urgentes e imprevisibles, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Serán retribuidas esas horas de ausencia equivalentes a 4 días al año.

2 DÍAS



En el caso de permiso por fallecimiento del cónyuge (2 días), se tienen en cuenta las **parejas de hecho**.

**NUEVO PERMISO NO RETRIBUIDO POR CUIDADOS
ZAINZKEKO ORDAINDU GABEKO BAIMEN BERRIA**

ART. 48 BIS ET



• **PERMISO PARENTAL DE 8 SEMANAS NO RETRIBUIDO**

El texto recoge un nuevo permiso parental para el cuidado de hijo/a o menor acogido/a por tiempo superior a un año, que podrá disfrutarse hasta que el menor cumpla 8 años. Este permiso, de duración no superior a 8 semanas, continuas o discontinuas, es intransferible y podrá disfrutarse a tiempo completo o en régimen de jornada a tiempo parcial.



8

SEMANAS



REDUCCIONES DE JORNADA - LANALDI MURRIZKETAK

ART. 37.6 ET

4.

• Reducción de Jornada para quienes precisen encargarse del cuidado directo de un **cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad del cónyuge o pareja de hecho, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho**, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

5.

• Se amplía el derecho a la reducción de jornada para el cuidado de hijos/as o personas a cargo con discapacidad que sean menores de 26 años y que tengan cáncer u otra enfermedad grave, cuando el grado de discapacidad sea igual o superior al 65%, siempre que esta condición se acredite antes de cumplir los 23 años.

ADAPTACIONES DE JORNADA - LANALDI EGOKITZEAK

ART. 34.8 ET

6.

Se **amplía** el derecho a la adaptación de la jornada de las personas con dependientes a cargo para aquellas personas que acrediten deberes de cuidado respecto de **los hijos/as mayores de 12 años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares de la persona trabajadora por consanguinidad hasta el segundo grado, así como de otras personas dependientes** cuando, estas últimas, convivan en el **mismo domicilio**, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos. En caso de negativa de la empresa, deberá justificar esta oposición o, en su caso, una eventual solución alternativa.



MONOPARENTAL GURASO BAKARREKOA

ART. 48.6 ET



7.

En el caso de las familias monoparentales, la persona progenitora única podrá disfrutar de las ampliaciones de dos semanas en la suspensión del contrato para el caso de familias con dos personas progenitoras en el supuesto de discapacidad del hijo o hija o en nacimientos múltiples.

8.

Las **parejas de hecho** podrán disfrutar de un permiso de 15 días naturales retribuidos cuando se registren como pareja de hecho, al igual que en el caso de matrimonio



15 DÍAS

